



DECLARACIÓN RESPONSABLE: NOTAS INFORMATIVAS

1.- La declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros y solo produce efectos entre el Ayuntamiento y el promotor. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a que se refiera.

2.- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística. Únicamente se podrán ejecutar las obras menores en la declaración responsable. Las dimensiones y características de las obras no excederán de las declaradas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución, se deberá comunicar de nuevo el hecho al Ayuntamiento, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia de edificación, infraestructuras, seguridad y salud en el trabajo. En ningún caso puede realizarse obras en contra del ordenamiento urbanístico vigente.

3.- Los datos personales recogidos en la presente solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.- ABONO CUOTA TRIBUTARIA: La cuota tributaria correspondiente a la tasa y al impuesto de construcciones, instalaciones y obras a la actuación objeto de la declaración responsable, deberá ser abonada en las cuentas municipales que se indiquen, con anterioridad al inicio de la actuación para que pueda tenerse por cumplido este trámite.

5.- ANDAMIOS, PLATAFORMAS Y PRODUCCIÓN DE ESCOMBROS: Para las obras que requieran la ocupación de la vía pública o vayan a generar escombros, el solicitante deberá obtener la oportuna autorización del Ayuntamiento para dicha ocupación con andamios, plataformas o contenedores, así como depositar la oportuna fianza conforme la Ley 19/2010 de 22 de diciembre, de Medidas Financiera y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León

6.- CERRAMIENTOS DE PARCELA EN SUELO URBANO. ARTÍCULO 5.6.15. DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. Los cierres de parcelas con el espacio público tendrán un cerramiento opaco mínimo de 1 m. de altura sobre cada punto de la rasante del terreno, pudiéndose superar dicha altura con un cerramiento igual al anterior o alternando parte ciegas con elementos de cierre transparentes (seto vegetal, rejería, mallazo metálico, etc), no sobrepasando en ningún caso la altura total máxima de 2,50 m sobre la rasante del terreno en cada punto.

7.- CERRAMIENTOS DE PARCELA EN SUELO RÚSTICO. ARTÍCULO 11.5.6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. Los cierres de parcela no podrán ser opaco más que en su base con un altura máxima de 0,50 m sobre la rasante en cada punto del terreno y con un altura máxima total de 2,50 m de cierre diáfanos (setos vegetales, mallazos metálicos, alambrados sin púas, etc). El cerramiento deberá retranquearse como mínimo: seis (6) metros a cada lado del eje de los caminos públicos y cinco (5) metros de los cauces, lagos, lagunas y embalses públicos. En ningún caso los cerramientos podrán interrumpir el curso natural de las aguas, lagos, lagunas y embalses públicos.

8.- REPARACIÓN DE TEJADO.- Los actos a los que se refiera la declaración no podrán suponer carácter estructural, no pudiendo por consiguiente variar la composición ni estructura del tejado. De conformidad con el artículo 5.6.6 de las Normas Subsidiarias Municipales “los materiales de acabo



Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina

www.aytosantoveniadelavaldoncina.es

de las cubiertas inclinadas serán de teja cerámica o similar, preferentemente de coloración roja. Se prohíben expresamente los acabados de cubierta en materiales de color negro.

9.- REPARACIONES Y PINTURA DE FACHADAS. ARTÍCULO 5.6.16 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. Con carácter general se podrá optar por alguno de los siguientes materiales como vistos de los paños de fachadas: A) Revocos o enfoscados con terminación de pintura o pigmentación natural en tonos claros y dentro de la gama comprendida entre el ocre y el tierra de siena, tostado, siempre con textura lisa. Todo el cerramiento tendrá el mismo color siempre que se mantenga dentro de la misma gama, en moldura y zócalos. B) Ladrillo visto macizo, cerámico, rojizo u ocre, en su color natural, excluyéndose expresamente los vetados y vidirados. Se prohíbe, especialmente utilizar como ladrillo visto el ladrillo hueco “tosco” de obra, debiendo ser terminados con algún enfoscado, revoco o enlucido, aquellos paños de fábrica construido en este material. C) el tono, color y textura compositiva será uniforme en toda la fachada, pudiéndose variar el sistema compositivo en zócalos, remates, jambas y molduras.

En el supuesto de ZÓCALOS, rejas o elementos de seguridad, en todas las situaciones, podrán sobresalir un máximo de 0,10 m respecto de la línea de fachada. Artículo 5.6.10.

10.- CARPINTERÍAS.- ARTÍCULO 5.6.17 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. La carpintería exterior deberá estar comprendida dentro de la sección del muro. Los elementos de carpintería opacos de puertas de acceso, entrada de vehículos, etc. deberán ser de madera o bastidor metálico cerrado con elementos de madera o con láminas metálicas. Los elementos transparentes o traslúcidos serán incoloros o en tonalidades del blanco. Toda la carpintería exterior de las ventanas deberá abrirse hacia el interior. Se prohíbe expresamente las carpinterías con acabados de brillo metálico.

11.- SUMINISTRO DE ENERGÍA. ARTÍCULO 6.5.2.B DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. Sólo se admitirán tendidos aéreos de media y baja tensión en suelo rústico. En el suelo urbano se canalizará subterránea bajo la red viaria o espacios públicos.

DILIGENCIA DE ENTREGA NOTAS INFORMATIVAS DECLARACIÓN RESPONSABLE:

En relación a la declaración responsable presentada en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, a instancia de:

D. _____ para las obras de
_____ en la localidad
de _____ C/ _____ Tlf.
_____ en señal de recibo de las presentes notas informativas, firmo la presente
en Santovenia de la Valdoncina a, _____ de _____ de _____.

Firma: